

BARRANQUILLA,

29 AGO. 2019

000727

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(AVISO WEB)

Señor(a):
SHIRLI ESCORCIA
FINCA LAS DECICIAS
MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00001091 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS.

Número de Expediente: 0101-329

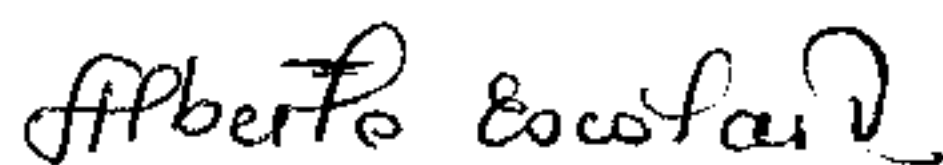
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA161126930CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00001091 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	SHIRLI ESCORCIA

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 00001091 DEL 26 DE JUNIO DE 2019**, en cinco (5) folios anexos.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp. 0101-329
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página Web y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por el término de cinco días. Con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 04 SEP 2019

Fecha de des fijación: 10 SEP 2019

BARRANQUILLA,

06 AGO. 2019

000653

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)

SHIRLI ESCORCIO

FINCA LAS DELICIAS

VIA LA CORDIALIDAD, 2,60 KMS. ENTRADA CORREGIMIENTO PITAL DE MEGUA

MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

CELULAR 3005787297

Actuación Administrativa: AUTO: 00001091 DEL 2019 EXPEDIENTE 0101-329

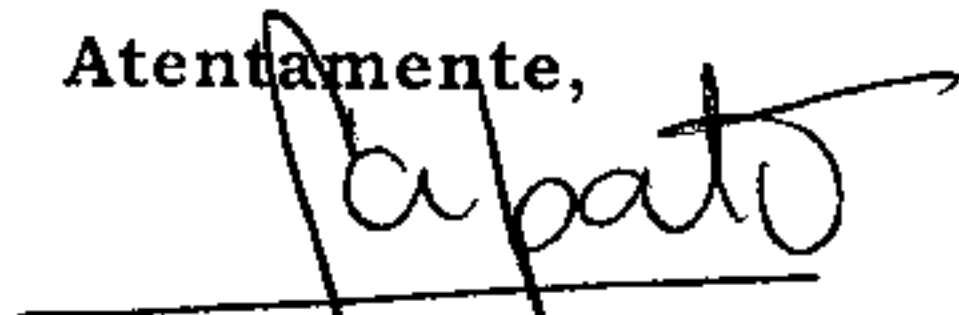
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. RA142177253CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 000001091 del 26 de Junio de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SHIRLI ESCORCIO FINCA LAS DELICIAS

Se adjunta copia integra del AUTO: 00001091 del 26 de Junio 2019 No 06 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Jairo Pacheco – Abogado Contratista

Revisó: Karem Arcón-Profesional Especializado 



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, D. E. I. P., 27 JUN. 2013

E-001084

Señora

SHIRLI ESCORCIA

FINCA LAS DELICIAS

Carretera La Cordialidad a 2.60 kms. de la entrada al corregimiento Pital de Megua

Baranoa Atlántico

Celular 3005787297

Asunto: Auto

00001091

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, situada en la Calle 66 No. 54- 43 Piso 1, en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la presente, a fin de que se notifique personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso al presente requerimiento, éste se surtirá por aviso, acompañándolo de copia íntegra del acto administrativo acorde con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora Gestión Ambiental

Exped. : No. 0101-329

Proyectó: Abo. Ruth A. Támara Lara - Contratista

Revisó: Abo. Amira Mejía Barandica - Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° ~~00-001-09-1~~ DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLI ESCORCIA, IDENTIFICADA CON C. C. 32.838.512, PROPIETARIA DE LA FINCA LAS DELICIAS, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000043 del 22 de enero de 2019., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: No. 0101-329

Proyectó: Abo. Ruth Támara Lara - Contratista

Revisó: Abo. Amira Mejía Barandica - Supervisora



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, D. E. I. P.,

27 JUN. 2019

E-004084

Señora

SHIRLI ESCORCIA

FINCA LAS DELICIAS

Carretera La Cordialidad a 2.60 kms. de la entrada al corregimiento Pital de Megua

Baranoa Atlántico

Celular 3005787297

Asunto: Auto

00001091

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, situada en la Calle 66 No. 54- 43 Piso 1, en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la presente, a fin de que se notifique personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso al presente requerimiento, éste se surtirá por aviso, acompañándolo de copia íntegra del acto administrativo acorde con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora Gestión Ambiental

Exped. : No. 0101-329

Proyectó: Abo. Ruth A. Támara Lara - Contratista

Revisó: Abo. Amira Mejía Barandica - Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



421-6-19 25776

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° DE 2019

00001091

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLI ESCORCIA, IDENTIFICADA CON C. C. 32.838.512, PROPIETARIA DE LA FINCA LAS DELICIAS, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución Minambiente No. 1257 del 10 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000125 del 17 de abril de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo unos requerimientos a la señora SHIRLI ESCORCIA, en condición de propietaria de la finca Las Delicias, así:

- En un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, realice el trámite respectivo de solicitud de concesión de aguas para el pozo profundo que se encuentra ubicado en la finca LAS DELICIAS.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado a la propietaria de la finca LAS DELICIAS personalmente, el día 25 de abril de 2012.

Que en aras de efectuar una revisión de los requerimientos hechos mediante el Auto referenciado, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, hizo seguimiento ambiental al Expediente No. 0101-329, correspondiente a la finca LAS DELICIAS, de lo cual se derivó informe técnico N°000043 del 22 de enero de 2019, en el que se establecen los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

De acuerdo con la información contenida en el expediente No. 0101-329, la finca Las Delicias, corresponde a una finca familiar.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta con Concesión de aguas.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerida por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido para esta actividad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001091 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLI ESCORCIA, IDENTIFICADA CON C. C. 32.838.512, PROPIETARIA DE LA FINCA LAS DELICIAS, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

Aprovecha- miento Forestal		X				No es requerido para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido para esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0125 del 17 de abril de 2012, notificado el 25 de abril de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a la Finca Las Delicias, el siguiente requerimiento:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Requerir a la señora Shirli Escorcia en calidad de propietaria de la Finca Las Delicias, o quien haga sus veces al momento de la notificación, presentar en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, realice el trámite respectivo de la solicitud de concesión de aguas, para legalizar la captación de aguas subterráneas de los pozos profundos que se encuentran ubicados en la Finca Las Delicias.		X	Hasta la fecha no se ha realizado la solicitud de Concesión de Aguas subterráneas.

CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones realizadas en el seguimiento ambiental al Expediente No. 0101-329, correspondiente a la Finca Las Delicias, propiedad de la Señora SHIRLI ESCORCIA, identificada con C. C. No. 32.838.512, ubicada en las coordenadas 10°51'5.10"N; 74°54'26.40"O, ubicada en la Carretera La Cordialidad, a 2.60 kms. de la entrada al Corregimiento de Pital de Megua, municipio de Baranoa – Atlántico, se concluye lo siguiente:

- Mediante Auto No. 0125 del 17 de abril de 2012, notificado el 25 de abril de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo un requerimiento a la propietaria de la finca Las Delicias.
- La propietaria de la Finca Las Delicias, no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante Auto No. 0125 del 17 de abril de 2012.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLI ESCORCIA, IDENTIFICADA CON C. C. 32.838.512, PROPIETARIA DE LA FINCA LAS DELICIAS, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000001-09.1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SHIRLI ESCORCIA, IDENTIFICADA CON C. C. 32.838.512, PROPIETARIA DE LA FINCA LAS DELICIAS, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO"

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000043 del 22 de enero de 2019., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

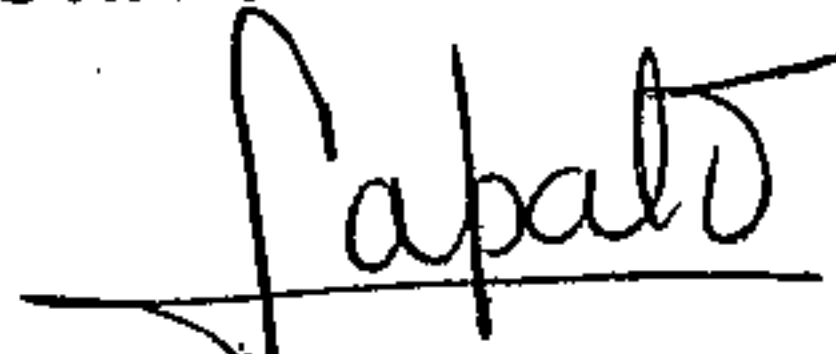
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: No. 0101-329

Proyectó: Abo. Ruth Támara Lara - Contratista

Revisó: Abo. Amira Mejía Barandica - Supervisora